Documento complementario al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 02 de 2024	**Fecha: 2 de enero de 2024**
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA**
Nit:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**
Identificación:	**C.C 33.875143 DE Palocabildo Tolima**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC-COLOMBIA** y de otra parte, **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **33.875143 DE Palocabildo Tolima**, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como abogado (a) para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades contractuales y jurídicas, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de contrato será de 11,5 meses sin superar la vigencia de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **a.** Cumplir con el objeto contractual. **b.** Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.

	c. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional. **d.** Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades. **e.** Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC Colombia. **f.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **g.** Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **h.** Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia. **i.** Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia. **j.** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago. **k.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **l.** Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.

m. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.

n. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.

o. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

p. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA debe desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración y actualizaciones que requiera la GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA y de los instrumentos necesarios para su gestión y administración.
2. Brindar las capacitaciones a los grupos técnicos de la Alianza del Pacifico en relación con la GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA.
3. Adelantar las reuniones de socialización al interior de APC Colombia y de las entidades del Estado Colombiano relacionas la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.
4. Apoyar contractualmente todas las acciones y gestiones derivadas del proceso de traslado y administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.
5. Apoyar en la identificación, definición e implementación del proceso de administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO en el sistema de gestión de APC Colombia, la estructura documental de operación y seguimiento para la gestión administrativa, contractual, financiera y demás que aplique de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la gestión por procesos y las directrices de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional y de la Oficina Asesora de Planeación de APC Colombia.
6. Adelantar el trámite contractual y poscontractual derivado de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, incluyendo todos los programas, proyectos, iniciativas y actividades relacionados con dicha instancia de cooperación y el Mecanismo Regional.

	7. Gestionar contractual y administrativamente los trámites que se generen en el marco de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO. 8. Apoyar el trámite precontractual y poscontractual derivado de la administración del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, en los casos en que el supervisor lo solicite, en los aspectos jurídicos y contractuales asociados a los programas, proyectos, iniciativas y actividades. 9. Elaborar los estudios previos, proyecto y pliegos de condiciones y demás documentos para el impulso de los procesos de contratación del grupo de gestión contractual en especial las derivadas de los recursos del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO. 10. Apoyar contractualmente a las dependencias de APC Colombia que lo requieran en el desarrollo y elaboración de los documentos requeridos para el trámite y seguimiento de los procesos derivadas de los recursos del FOCAI 11. Adelantar los procedimientos y trámites de los procesos de contratación a través de las plataformas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano), efectuando al correcta y oportuna publicación de los documentos que sean requeridos. 12. Realizar la verificación y evaluación jurídica de las propuestas presentadas en desarrollo de los diferentes procesos de selección de contratistas, dar respuesta a las observaciones y consolidar los documentos requeridos para publicación en los portales de contratación. 13. Realizar las liquidaciones y/o cierres de los contratos y convenios que se requieran del Grupo de Gestión Contractual en especial las derivadas de los recursos del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO. 14. Responder de fondo y oportunamente a los requerimientos de los interesados en los procesos contractuales, los contratistas si hay lugar a ello y demás solicitudes de intervinientes o terceros que estén relacionadas con el marco jurídico o contractual del Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico. 15. Asistir a las reuniones que se programen como consecuencia de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO y/o el Mecanismo Regional, de conformidad con lo solicitado por la supervisión del contrato, y preparar técnicamente las que le sean indicadas y correspondan a su competencia. 16. Llevar a cabo permanentemente todas las acciones de registro, trazabilidad documental e informes, de todas las acciones que ejecute en el marco del Fondo Alianza del Pacifico, según las indicaciones del líder técnico. 17. Atender las comunicaciones telefónicas, digitales, mensajes y correos asociadas a la gestión de las actividades del Fondo en relación con las temáticas jurídicas y contractuales. 18. Acompañar contractualmente y apoyar en los asuntos asignados por el supervisor del contrato. Proyectar los documentos jurídicos que se requieran y sean asignados por la supervisión del contrato. OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

<table>
<tr><td></td><td>Las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como:

1. Suministrar a la contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.
3. Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar

En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., APC-COLOMBIA reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por APC-COLOMBIA, previo visto bueno del supervisor. La entidad suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000) incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

<table>
<tr><th>NO. CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>NO. RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>124</td><td>01/01/2024</td><td>-03-02-02-137-002</td><td>DISTINTAS A MEMBRESÍAS</td><td>$115.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>APC-COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) ONCE (11) PAGOS, mes vencido CADA UNO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS (COP) ($10.000.000,00). Dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar.
b) Un último pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (COP) ($5.000.000,00) correspondiente a los últimos quince (15) días ejecutados en el mes de diciembre de 2024.

Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

Se dará aplicación al parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>julio de 2003, que señala: "Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales."

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza, no obstante deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Beneficiario / Asegurado:</td><td>APC COLOMBIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>x</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>0142471317</td><td>Banco:</td><td>Banco BBVA</td></tr>
</table>
En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td><u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
<u>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.</u> APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. b) Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que</td></tr>
</table>

	se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por la plataforma transaccional secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el

	Ordenador del Gasto. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Así mimo se compromete a diligenciar y firmar el formato A-FO-2051, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION**, el cual debe obrar en el expediente del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
15) Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023	El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**.
16) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Vo. Bo.: Lucena Valencia	